

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso para el trámite correspondiente.

Vélez, diecisiete (17) de mayo de 2022



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 68-861-31-84-002-2021-00030-00

Vélez, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito arrimado por el apoderado de la parte demandante al despacho el pasado 11 de mayo de la anualidad que cursa, solicita se de impulso al proceso y para tal efecto se hace necesario requerir a la parte demandada para que de cumplimiento a lo ordenado en la audiencia realizada el 17 de noviembre de 2021, en la que específicamente se ordenó lo siguiente:

“PRUEBA PERICIAL: En aras de analizar el mecanismo propuesto como excepción de fondo, forzoso resulta ordenar la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN a las partes, igualmente se ordena la exhumación de los restos del causante JAIME GUERRERO COBOS, fallecido el

27 de octubre de 1997, a fin de determinar si existe o no un vínculo biológico entre la demandante JARLYD YAZLEY GUERRERO NAVARRO y el causante JAIME GUERRERO COBOS, se ordena para tal efecto requerir a la parte demandada para que al tenor de lo establecido en el artículo 297 del C.G.P., suministre la ubicación exacta donde se encuentra depositado el cuerpo del señor JAIME GUERRERO COBOS, pues si bien es cierto ya especificó que se encuentra en tierra en el cementerio Jardines de la Colina de Bucaramanga, Piso 1, debe señalar número de tumba y demás señales que permitan dar exactamente con el sepulcro, para efectos de realizar el experticio científico de ADN ordenado en este caso información que debe ser allegada al correo electrónico del Juzgado; en consecuencia de ello, se dispone que el demandado señor JEISON ANDREI GUERRERO GARCIA, proceda a realizar el pago de las expensas que genere el estudio de ADN bajo la modalidad de exhumación (subrayado fuera de texto). Como la parte demandada informa que el laboratorio encargado de realizar dicho experticio científico será el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una vez el interesado acredite el pago ante ese laboratorio, se procederá a señalar hora y fecha para la diligencia de exhumación y recolección de muestras de sangre, conforme a los parámetros establecidos por la entidad encargada de efectuar el peritaje ...”

Revisado el plenario, se determinó que, a la fecha, la parte demandada no ha cumplido con la carga impuesta en la audiencia y que se subrayo en la presente providencia; es menester REQUERIRLO para que en el término de 30 días,

allegue a este despacho a través del correo institucional la información solicitada, así como los soportes del pago de las expensas que genere el estudio solicitado. So pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del C.G.del P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al demandado para que en el término de TREINTA (30) DIAS, suministre y allegue al despacho a través del correo institucional, la ubicación exacta donde se encuentra el cuerpo del señor JAIME GUERRERO COBOS (señalando numero de tumba y demás señales que permitan dar exactamente con el sepulcro a efectos de realizar el experticio científico de ADN ordenado. De igual forma y dentro del mismo término debe adjuntar prueba del pago de las expensas que genere el estudio de ADN bajo la modalidad de exhumación, efectuado ante la entidad respectiva, sopena de dar por desistida tácitamente la actuación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA

JUEZ

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c5f7dbfe724f0cfc87f3e0f3b0820b442395684fec678366ab
5cc293332df41**

Documento generado en 17/05/2022 02:31:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>